



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

Señor(es) ARLOOPA TECHNOLOGIES S.L
R.U.T 171-6
Dirección Main St., Suite # 444 Los Altos, CA 94022.
Fono _____ Fax _____
Mail _____
Ciudad EXTRANJERA

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la
UTEM

ORDEN DE COMPRA N° 645

CASA CENTRAL 10/06/2024
N° Chilecompra
Pago TARJETA DE CREDITO CON ORDEN D

Monto	%	Fecha Pago	Días
1.359.593	100,00	11/06/2024	1

Moneda \$ Fecha Conversión
Valor Conversión Fecha de Entrega 10/06/2024
Lugar de Entrega
Observación ARLOOPA TECHNOLOGIES S.L
RUT:171-6
REF_178716

N°	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	LICENCIAS S/M	UNIDAD	1,00	1.359.593,00	0	0	0	1.359.593
OBSERVACION : LICENCIA SOFTWARE ARLOOPA STUDIO SOLICITADO POR DIEGO FUENTEALBA PLAZO DE ENTREGA N/A PERIODO: DESDE LA ACTIVACIÓN								
TOTAL FINAL								1.359.593

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2024	657	CASA CENTRAL	COMPRA	1050400 C. Operacional Dirección de Tecnología Educativa y Aprendizaje Continuo

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
1050400 C. Operacional Dirección de Tecnología Educativa y A	12252.01ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	1.359.593
Total		1.359.593

Mercadería puesta en: _____				FACTURAR EN 3 EJEMPLARES INDICANDO EL N° DE ESTA ORDEN DE COMPRA. LA MERCADERIA DEBE CORRESPONDER A CALIDADES Y CARACTERISTICAS ESTIPULADAS.	
Jose Antonio Leyton Zaldondo	Firmado digitalmente por Jose Antonio Leyton Zaldondo Fecha: 2024.06.10 17:44:23 -04'00'	Isadora Galdames Santelices	2024.06.11 18:08:10 -04'00'	Alvaro Pezoa Mera	2024.06.12 '00'04- 17:57:57
CONFEC. POR	JEFE ABASTEC.	DIRECTOR ADM.	VICERRECTOR ADM. Y FIN.	RECTOR	

Original : Proveedor Copia : Adquisiciones



COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 178716

AÑO: 2024	PERÍODO: 6	SEDE : CASA CENTRAL	N° : 8269	FECHA : 10/06/2024
-----------	------------	---------------------	-----------	--------------------

Origen Cbte.: BIENES Y SUMINISTROS Operación : SOLICITUD DE COMPRA Identificación: PROVEEDOR 887992181-6 ARLOOPIA TECHNOLOGIES S.L

Documento: SOLICITUD DE COMPRA N° Docto \$57 Fecha Docto: 10/06/2024

Glosa : Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.

Responsable : REYES BAEZA PAMELA CAROLINA

Estado: Comprometido

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Docto.	N° Docto.	Fecha	Monto CP
1050400 C. Operacional Dirección de Te	12252.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	SOLICITUD DE COMPRA	657	10/06/2024	1.359.593
Totales :					1.359.593

Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza
Fecha: 2024.06.10 17:16:19 -04'00'



SOLICITUD DE COMPRA

N° Solicitud	657	Año Pptario	2024	Sede	CASA CENTF	Estado	PROCESADA	Tipo	COMPRA
Fecha Recepción	07/06/2024	Creación	07/06/2024	Trámite	Normal	Tipo Compra	CHILECOMPRA	N° Ext	--
Centro Responsabilidad	1050400	C. Operacional Dirección de Tecnología Educativa y Aprendizaje Continuo							
Jefe de Centro									
Responsable Solicitud	DIEGO ALEXIS FUENTEALBA CID								
Cotizante	JOSE ANTONIO LEYTON ZALDUONDO								
Moneda	\$	Monto Conversión	1,00	Fecha Conversión	07/06/2024	N° Solicitud Centro	0		
% Descuento	0,00	\$ Descuento	0	% Recargo	0,00	\$ Recargo	0,00		
Observación	ARLOOPA TECHNOLOGIES S.L RUT:171-6 MSI:1611 US\$1.499.TC \$907								
Observación Autorización									

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total
						Monto	Monto	Descripción	Monto\$	
LICENCIAS S/M										
	SI	UNIDAD	1,00	1.359.593,00	1.359.593,00	0	0	0,00	0	1.359.593,00 1.359.593
Observación	LICENCIA SOFTWARE ARLOOPA STUDIO SOLICITADO POR DIEGO FUENTEALBA PLAZO DE ENTREGA N/A PERIODO: DESDE LA ACTIVACIÓN									
									Total	1.359.593,00 1.359.593

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad				Concepto Presupuestario		Monto
1050400	C. Operacional	Dirección de Tecnología Educativa y Aprendizaje	12252.01	ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS		1,359,593
Total						1,359,593

Jefe Centro de Responsabilidad

SANTIAGO, 6 JUNIO 2024

RESOLUCION Nº 01945 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº19.239; en el D.S. Nº86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº19.886 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en el Memorándum Nº210 emitido por la Jefa del Departamento de Abastecimiento, de fecha 29 de abril de 2024, en el Memorándum Nº274 emitido por la Encargada de la Unidad de Adquisiciones de fecha 30 de mayo de 2024; en los Términos de Referencias Generales; y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada Nº90 de fecha 01 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum Nº210 de fecha 29 de abril de 2024 de la Jefa del Departamento de Abastecimiento, complementado con Memorándum Nº274 de fecha 30 de mayo de 2024, de la Encargada de la Unidad de Adquisiciones, se manifiesta la necesidad de contratar el servicio de suministro de "ARLOOPA STUDIO" solicitado por don Diego Fuentealba Cid, de la Dirección de Tecnología Educativa y Aprendizaje Continuo de la UTEM, por una suscripción de 1 año.

2.- Que, en el referido memorándum señalado anteriormente, el servicio requerido no se encuentra en el catálogo de Convenio Marco, disponible en el portal www.mercadopublico.cl.

3.- Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº19.886; y en el artículo 10, numeral 7º, letra e), del Reglamento de la Ley Nº19.886 dispone como circunstancia para proceder al Trato o Contratación Directa en los siguientes términos: *"Cuando la contratación que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros"*.

4.- Que, como se indica en el memorándum Nº210 emitido por el Jefa del Departamento de Abastecimiento con fecha 29 de abril de 2024, el detalle del servicio requerido se encuentra contenido en los Términos de Referencia Generales, que se adjuntan en la presente resolución, y el proceso de adquisición de estos servicios inició su trámite en el contexto a considerar en los párrafos siguientes.

5.- Que, la adopción de "ARLOOPA STUDIO" resulta altamente beneficioso para la Universidad Tecnológica Metropolitana, según se indica en el memorándum Nº210 que contiene la fundamentación detallada de la adquisición de este software. En particular, se indica que ARLOOPA es un software que permite realizar superposición de contenido

virtual en el mundo real, realizar escaneo de marcadores, creación y consumo de contenido AR, entre otras.

6.- Que, la Dirección de Tecnología Educativa y Aprendizaje Continuo (DTEAC) de la UTEM se enfrenta actualmente a diversos desafíos para cumplir con su misión de brindar una educación de calidad a todos los estudiantes, dentro de los que se encuentran, el aburrimiento y la falta de motivación; la dificultad para comprender conceptos abstractos; la falta de acceso a recursos educativos; la necesidad de personalizar el aprendizaje, pues tal como se indica: "(...) *La educación tradicional a menudo puede ser monótona y poco atractiva para los estudiantes, lo que puede llevar a la desmotivación y al desinterés por el aprendizaje*" y "(...) *Algunos conceptos académicos pueden ser difíciles de comprender para los estudiantes, especialmente cuando se presentan de manera tradicional*".

7.- Como se indica en el párrafo anterior, producto de los nuevos desafíos en materia de educación y aprendizaje continuo, se ha dispuesto la necesidad de contar con el software ARLOOPA STUDIO, pues dicha herramienta combate el aburrimiento y la falta de motivación, facilita la comprensión de conceptos abstractos, amplía el acceso a recursos educativos, personaliza el aprendizaje, prepara a los estudiantes para el futuro, y por último, desarrolla herramientas del Siglo XXI.



8.- Que, a mayor abundamiento, el software en cuestión, transforma el aprendizaje en una experiencia interactiva y atractiva que despierta el interés de los estudiantes y los mantiene motivados; permite visualizar conceptos abstractos de manera concreta, lo que facilita su comprensión por parte de los estudiantes; proporciona a los estudiantes acceso a una amplia gama de recursos educativo de calidad, independientemente de su ubicación o situación socioeconómica; permite crear experiencias de aprendizaje personalizadas que se adaptan a las necesidades individuales de cada estudiante; familiariza a los estudiantes con tecnologías emergentes que tendrán un impacto significativo en su futuro; promueve el aprendizaje colaborativo y ayuda a los estudiantes a desarrollar habilidades esenciales para el siglo XXI, como la creatividad, la resolución de problemas y el pensamiento crítico. Es en este contexto que se manifiesta expresamente la necesidad de adquirir el software "ARLOOPA STUDIO" por la vigencia de un año.

9.- Que, si bien en el memorándum N° 274, se indica que no se dispone de la información específica para verificar la validez legal de la empresa ARLOOPA TECHNOLOGIES, S.L, se expresa que se han pesquisado diversas opiniones y calificaciones de usuarios del software, que respaldan su reputación, así como también, la aplicación ha recibido un número significativo de descargas y buenas valoraciones, en plataformas como por ejemplo Google App Store.

10.- Que, en este mismo sentido, se indica que ARLOOPA está presente en el reputado sitio de reseñas Product Hunt, lo que refuerza su credibilidad como proveedor confiable de realidad aumentada. Por otro lado, la web DesignRush, siendo una plataforma que conecta a las empresas con agencias y proveedores de servicios tecnológicos, ofreciendo análisis y recomendaciones sobre las mejores empresas en

diversos campos, también recomienda a ARLOOPA como una empresa adecuada para invertir o realizar proyectos.

11.- Que, en cuanto a la propiedad intelectual de ARLOOPA TECHNOLOGIES S.L, se afirma, según lo indicado en los Términos y Condiciones, que todas las marcas comerciales, derechos de autor, derechos de bases de datos y otros derechos de propiedad intelectual relacionados con la empresa pertenecen a ARLOOPA Inc.

12.- Que, por lo dicho en los puntos anteriores, el servicio de suministro del software "ARLOOPA STUDIO", solicitado por la Dirección de Tecnología Educativa y Aprendizaje Continuo de la Universidad Tecnológica Metropolitana, son otorgados por el proveedor "ARLOOPA TECHNOLOGIES S.L", quién cuenta con la titularidad de los respectivos derechos por ser el único fabricante y distribuir oficial en Chile de este software, cumpliéndose de esta forma los criterios establecidos en el artículo 10 numeral 7 de la letra e) del Reglamento de la Ley de Compras públicas.

13.- Que, se encuentra certificada la disponibilidad presupuestaria para financiar el pago de los servicios requeridos, según da cuenta el Certificado N°90 de fecha 01 de abril de 2024. Por tanto,

RESUELVO:



Autorícese vía trato directo la contratación del suministro de la licencia corporativa del software "ARLOOPA STUDIO" por un año, solicitado por la Dirección de Tecnología Educativa y Aprendizaje Continuo de la Universidad Tecnológica Metropolitana, a la empresa "**ARLOOPA TECHNOLOGIES S.L**", CIF: B82972912, por un valor de **US \$1.499** (mil cuatrocientos noventa y nueve dólares americanos) IVA incluido.

El memorándum individualizado, y sus documentos fundantes, entre los que se cuentan: los Términos de Referencia, el Memorándum N°210 emitido por la Jefa del Departamento de Abastecimiento, de fecha 29 de abril de 2024, el Memorándum N°274 emitido por la Encargada de la Unidad de Adquisiciones de fecha 30 de mayo de 2024; y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°90 de fecha 01 de abril de 2024, se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2024.06.06
13:26:17 -04'00'

MARISOL
PAMELA DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por
MARISOL PAMELA DURAN
SANTIS
Fecha: 2024.06.06 12:56:44
-04'00'

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Dirección General De Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección Jurídica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Dirección de Administración
Secretaría General
Unidad de Archivo Institucional
Contraloría Interna (Con Antecedentes)
Departamento De Control De Legalidad
Unidad de Adquisiciones (Con Antecedentes)
Escuela de Arquitectura
Dirección de Tecnología Educativa y Aprendizaje Continuo

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

PCT/MDR

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'L. M. D.', located in the upper left quadrant of the page.



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

N°	90
Complementa DP N°	
MSI	1611

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : (TD) SOFTWARE ARLOOPA

FECHA: SANTIAGO, 1 de abril de 2024

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	US\$ 1.499 (dólares americanos)
Aprobación Presupuestaria	 Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2024.04.05 10:28:22 -03'00'

Item Presupuestario Acuario _____ 12252.01 _____

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

2.5

Saluda atentamente a usted,


Isadora
Galdames
Santelices
2024.04.23
09:39:32 -04'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

IGS/JLZ

TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES

REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa "ARLOOPA Inc.", para que se encargue profesionalmente del suministro de "ARLOOPA STUDIO". Solicitado por Diego Fuentealba Cid.

PRESUPUESTO ESTIMADO: US\$ 1.499 (dólares americanos)

MODALIDAD DE COMPRA

Se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución y emisión de orden de compra a través del portal mercadopublico.cl

MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2024**, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

Procedimiento para la aplicación de multas

a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.

b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

i.- Personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,

ii.- Mediante envío de carta certificada, o bien

iii.- Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes.

c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta Banco Santander cuenta [REDACTED] de esta transferencia deberá remitirse su comprobante al correo electrónico [REDACTED] y [REDACTED]. En dicho correo deberá indicarse el nombre de la adquisición, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

Término anticipado del contrato (orden de compra)

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato u orden de compra.

Una vez dictada la Resolución respectiva se notificará al proveedor, efectuando la publicación de esta a través del Portal Sistema, pudiendo el proveedor objetar tal decisión conforme a lo dispuesto en la Ley 19.880.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega de los materiales, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave que se señalarán a continuación, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77, N°1, del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 77 del Reglamento recién singularizado.

Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total de multas acumuladas alcance el 10% de la suma total del contrato originalmente pactado , la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato. Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado , la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).

d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de los artículos por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiera las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las presentes bases de licitación, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las bases administrativas y técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor podrá efectuarse por carta certificada o vía correo electrónico, a elección de la Universidad:

i.- personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
ii.- mediante el envío de carta certificada, o bien

iii.- mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- Suscripción Arloopa Studio

<https://studio.arloopa.com/terms>

FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN:

El artículo 10, Numeral 7 letra "e"

"Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".

La Inteligencia Artificial (IA) está revolucionando diversos ámbitos de la sociedad, y la educación no es una excepción. Su potencial para transformar la enseñanza y el aprendizaje es enorme, y su aplicación en herramientas como la realidad aumentada (AR) abre un mundo de posibilidades para mejorar la experiencia educativa.

La Dirección de Tecnología Educativa y Aprendizaje Continuo (DTEAC) se enfrenta a diversos desafíos para cumplir con su misión de brindar una educación de calidad a todos los estudiantes. Entre los principales desafíos se encuentran:

- Aburrimiento y falta de motivación en los estudiantes:

La educación tradicional a menudo puede ser monótona y poco atractiva para los estudiantes, lo que puede llevar a la desmotivación y al desinterés por el aprendizaje.

- Dificultades para comprender conceptos abstractos:

Algunos conceptos académicos pueden ser difíciles de comprender para los estudiantes, especialmente cuando se presentan de manera tradicional.

- Falta de acceso a recursos educativos:

No todos los estudiantes tienen acceso a recursos educativos de calidad, lo que puede generar desigualdades en el aprendizaje.

- Necesidad de personalizar el aprendizaje:

Cada estudiante aprende de manera diferente, por lo que es necesario adaptar el proceso de enseñanza a las necesidades individuales de cada uno.

El software ARLOOPA ofrece una serie de características únicas que lo convierten en una herramienta invaluable para la DTEAC:

- Superposición de contenido virtual en el mundo real:

ARLOOPA permite superponer objetos 3D, animaciones, videos e imágenes en el entorno real de los estudiantes, creando experiencias interactivas y atractivas que capturan su atención y estimulan su curiosidad.

➤ Escaneo de marcadores:

Los estudiantes pueden escanear marcadores específicos para activar contenido AR relevante, lo que les permite explorar conceptos de manera más profunda y significativa.

➤ Experiencias basadas en la ubicación:

ARLOOPA permite crear experiencias AR ubicadas en lugares específicos, lo que convierte el aprendizaje en una experiencia más contextualizada y memorable.

➤ Creación de contenido AR:

Los profesores y estudiantes pueden crear sus propias experiencias AR sin necesidad de conocimientos de programación, lo que fomenta la creatividad y el aprendizaje colaborativo.

➤ Consumo de contenido AR:

Los estudiantes pueden acceder a una amplia gama de contenido AR creado por otros usuarios y empresas, lo que les permite ampliar sus conocimientos y perspectivas.

Las características únicas de ARLOOPA permiten a la DTEAC abordar los desafíos que enfrenta:

✓ Combate el aburrimiento y la falta de motivación:

ARLOOPA transforma el aprendizaje en una experiencia interactiva y atractiva que despierta el interés de los estudiantes y los mantiene motivados.

✓ Facilita la comprensión de conceptos abstractos:

ARLOOPA permite visualizar conceptos abstractos de manera concreta, lo que facilita su comprensión por parte de los estudiantes.

✓ Amplía el acceso a recursos educativos:

ARLOOPA proporciona a los estudiantes acceso a una amplia gama de recursos educativos de calidad, independientemente de su ubicación o situación socioeconómica.

✓ Personaliza el aprendizaje:

ARLOOPA permite crear experiencias de aprendizaje personalizadas que se adaptan a las necesidades individuales de cada estudiante.

Además de los puntos mencionados anteriormente, también cabe destacar que ARLOOPA:

Promueve el aprendizaje colaborativo: Los estudiantes pueden trabajar juntos para crear y compartir experiencias AR, lo que fomenta la colaboración y el trabajo en equipo.

Desarrolla habilidades del siglo XXI: ARLOOPA ayuda a los estudiantes a desarrollar habilidades esenciales para el siglo XXI, como la creatividad, la resolución de problemas y el pensamiento crítico.

Prepara a los estudiantes para el futuro: ARLOOPA familiariza a los estudiantes con tecnologías emergentes que tendrán un impacto significativo en su futuro.

El software ARLOOPA es una herramienta poderosa que puede transformar la educación en la DTEAC. Sus características únicas permiten abordar los desafíos que enfrenta la dirección y mejorar significativamente la experiencia educativa de todos los estudiantes.

PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

I) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.